

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Provisional.

MINISTERIO DE MARINA.

El estudio del material flotante que debe constituir las fuerzas marítimas del país en armonía con sus necesidades y recursos, ha sido objeto de preferente atención por parte del Ministro que suscribe, no solo por la importancia que en sí envuelve, sino también por la necesidad, hoy más que nunca sentida, de utilizar del modo más conveniente y beneficioso los escasos recursos de que se dispone para su fomento. Todas las administraciones sin duda se han preocupado de la misma idea, y han procurado con más ó menos oportunidad, con más ó menos acierto, todas seguramente animadas de un laudable celo, acrecentar el material flotante en la escala que permitían los recursos que el país ponía á su disposición; pero no siempre se ha tenido en cuenta los que ulteriormente habrían disponibles ó eran probables para su conservación y entretenimiento. Bien recientemente aún, el material ha podido recibir un gran impulso debido á los créditos extraordinarios que para su fomento votaron las Cortes; pero la época de transición que se atravesaba en la construcción naval y que todavía no ha terminado, la rapidez con que se suceden los inventos, los progresos incasantes que se verifican en la industria y el arte naval, hacen que apenas lanzados al mar los buques que con justa causa entonces se consideraban como el núcleo de la nueva flota llamada á satisfacer las aspiraciones del país, pierdan casi toda su importancia, sin que pueda echarse á falta de previsión ó de cálculo, pues todas las naciones que tienen marina han experimentado iguales quebrantos, siendo tanto más importantes las pérdidas cuanto más considerable era el material de que disponían.

En el trascurso de algunos años se ha visto en todas las marinas sustituir á los buques de vapor de ruedas los de hélice, y estos á su vez

reemplazarse por los blindados, no pudiendo hoy considerarse como buque de combate ninguno que no sea movido por máquinas poderosas, y cuyos costados no estén protegidos con una fuerte coraza y artillados con piezas de gran calibre.

Resulta, pues, que el material flotante que hoy constituye la Armada, aunque considerable por los caballos y cañones que representa, no tiene la importancia militar que corresponde á buques de combate, por ser reducido el número de buques blindados con que cuenta; y de esta falta, que con frecuencia se hace sentir y es origen de reclamaciones fundadas, resulta en descubierto el servicio, apenas se pueden cubrir las atenciones más perentorias, y de hecho queda nuestra escuadra en una inferioridad que el país no puede admitir sin perder su consideración, figurando su marina entre las menos importantes.

El Ministro que suscribe presentará muy en breve el resultado del estudio de que se ocupa acerca del material flotante, señalando los puntos en que es deficiente, clasificando las fuerzas según su importancia, y estableciendo la preferencia que en la ejecución de las nuevas construcciones deba observarse para llegar á constituir el material flotante á la altura de los adelantos de la época, y que pueda responder á las exigencias del servicio. Y como para conseguir tan preferente objeto es necesario disponer de recursos que hoy no ofrece el presupuesto, el país, consultando sus fuerzas, decidirá si ha de tener una marina proporcionada á su importancia, ó se ha de limitar á ver desaparecer poco á poco lo que hoy existe, haciéndose infructuosos de este modo los sacrificios que en diferentes épocas se ha impuesto para su fomento. Pero entre tanto urge remediar el mal en cuanto es posible, utilizando los recursos que en material y personal ofrecen los Arsenales en la construcción de algun buque blindado que por sus condiciones y circunstancias pueda dedicarse á la defensa de nuestras provincias ultramarinas y al servicio de las estaciones que sostenemos, donde las reclaman nuestros intere-

ses políticos y comerciales. La clase de buques indicada para cubrir estos servicios son las corbetas blindadas, que necesitando para su construcción menos desembolsos que las fragatas, exigen también menores gastos para su conservación y entretenimiento.

Fundado, pues, en las consideraciones que preceden; en uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con el Gobierno Provisional y de conformidad con el parecer de la Junta provisional de gobierno de la Armada, he venido en expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo único. Se procederá á la construcción de una corbeta blindada en cada uno de los Arsenales de la Península, utilizándose en dichas obras los materiales que en calidad de acopios para atenciones generales del servicio haya en aquellos establecimientos.

Madrid 30 de Enero de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del día 31.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Camargo.

Se anuncia vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, dotada con 300 escudos anuales satisfechos del presupuesto municipal. Las personas que gusten pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional del mismo en el término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Valle de Camargo 27 de Enero de 1869.—Pedro Víctor Barros y Castejón. 3—3

Providencias judiciales.

Juzgado de paz de Santiurde de Toranzo.

Acordada la provision de la Secretaría del Juzgado de paz de este

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, con arreglo á las disposiciones sobre el particular vigentes, se ha señalado el término improrogable de ocho días, contados desde el tercero y último anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes al referido cargo me presenten sus solicitudes debidamente documentadas.

Y con el fin de que llegue á noticia del público se fija el presente.

Villasevil 16 de Enero de 1869.—Vicente Lopez C.^a—P. S. M., Manuel García, Secretario interino. 3—3

Juzgado de paz de Santa María de Cayon.

Este Juzgado de paz del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, anuncia la provision de la Secretaría del mismo por el término de treinta días, que se empezarán á contar al día siguiente del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha Secretaría cuidarán de presentar dentro de dicho término sus solicitudes acompañadas de los documentos que previenen las superiores disposiciones fechas 2 de Noviembre, 16 y 27 de Diciembre de 1867, como igualmente las de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Regencia del Juzgado de paz de Santa María de Cayon 25 de Enero de 1869.—Serapio Arenal.

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FONDO SUPLETORIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1868 Á 1869.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al presupuesto de 1868 y 69.

AYUNTAMIENTOS.	Existencia que resultó a cada pueblo en fin de Julio de 1868	Reparafido en el año de 1868 y 69 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo.	Deducion ó bajas por razón de faltas ó donadas.	Importe líquido del fondo supletorio del año económico de 1868 y 1869	Parte que se ha aplicado á partidas faltadas de los presupuestos de		Sobranito que resulta para cubrir perdones.	Déficit.	Aplicacion de dichos sobrantes otorgados en 1868 y 1869.			Asistencias para 1.º de Julio de 1869 por el recargo para dicho fondo.		
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	1867 y 1868.	1868 y 1869.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdonar.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Alfoz de Lloredo.....	37 814	»	37 814	»	»	»	»	37 814	»	»	»	»	37 814	»	37 814
Ampuero.....	20 734	»	20 734	»	»	»	»	20 734	»	»	»	»	20 734	»	20 734
Anievas.....	10 570	»	10 570	»	»	»	»	10 570	»	»	»	»	10 570	»	10 570
Aronas.....	21 882	»	21 882	»	»	»	»	21 882	»	»	»	»	21 882	»	21 882
Argoños.....	4 672	»	4 672	»	»	»	»	4 672	»	»	»	»	4 672	»	4 672
Arnuero.....	22 344	»	22 344	»	»	»	»	22 344	»	»	»	»	22 344	»	22 344
Arredondo.....	13 770	»	13 770	»	»	»	»	13 770	»	»	»	»	13 770	»	13 770
Astilleró.....	7 430	684	8 114	»	»	»	843	5 422	»	»	»	»	5 422	»	5 422
Barcena de Plé de Concha.....	8 190	»	8 190	»	»	»	»	8 190	»	»	»	»	8 190	»	8 190
Barcena de Cicero.....	25 160	»	25 160	»	»	»	»	25 160	»	»	»	»	25 160	»	25 160
Bareyo.....	19 320	»	19 320	»	»	»	»	19 320	»	»	»	»	19 320	»	19 320
Cabezón de Liébana.....	50 736	»	50 736	»	»	»	»	50 736	»	»	»	»	50 736	»	50 736
Cabezón de la Sal.....	50 722	»	50 722	»	»	»	»	50 722	»	»	»	»	50 722	»	50 722
Camargo.....	97 415	652	107 065	»	»	»	315	71 539	»	»	»	»	71 539	»	71 539
Camaleño.....	50 722	»	50 722	»	»	»	»	50 722	»	»	»	»	50 722	»	50 722
Campó de Yuso.....	37 930	»	37 930	»	»	»	»	37 930	»	»	»	»	37 930	»	37 930
Campó de Suso.....	38 794	»	38 794	»	»	»	»	38 794	»	»	»	»	38 794	»	38 794
Cartes con Cohicillos.....	14 450	»	14 450	»	»	»	»	14 450	»	»	»	»	14 450	»	14 450
Castañeda.....	19 144	»	19 144	»	»	»	»	19 144	»	»	»	»	19 144	»	19 144
Castro ó Lillorigo.....	56 260	»	56 260	»	»	»	»	56 260	»	»	»	»	56 260	»	56 260
Castro-Urdiales.....	37 110	»	37 110	»	»	»	»	37 110	»	»	»	»	37 110	»	37 110
Cayón con Lloreda.....	42 126	»	42 126	»	»	»	»	42 126	»	»	»	»	42 126	»	42 126
Cieza.....	18 590	»	18 590	»	»	»	»	18 590	»	»	»	»	18 590	»	18 590
Colindres.....	12 992	»	12 992	»	»	»	»	12 992	»	»	»	»	12 992	»	12 992
Comillas.....	15 246	»	15 246	»	»	»	»	15 246	»	»	»	»	15 246	»	15 246
Corvera.....	37 436	»	37 436	»	»	»	»	37 436	»	»	»	»	37 436	»	37 436
Corrales de Buelna.....	27 094	»	27 094	»	»	»	»	27 094	»	»	»	»	27 094	»	27 094
Enmedio.....	38 486	»	38 486	»	»	»	»	38 486	»	»	»	»	38 486	»	38 486
Entrambasaguas.....	27 916	»	27 916	»	»	»	»	27 916	»	»	»	»	27 916	»	27 916
Escalante.....	11 810	»	11 810	»	»	»	»	11 810	»	»	»	»	11 810	»	11 810
Espinana.....	41 617	»	41 617	»	»	»	»	41 617	»	»	»	»	41 617	»	41 617
Guriezo.....	28 742	»	28 742	»	»	»	»	28 742	»	»	»	»	28 742	»	28 742
Herrerías.....	13 930	»	13 930	»	»	»	»	13 930	»	»	»	»	13 930	»	13 930
Hazas en Cesto.....	12 570	»	12 570	»	»	»	»	12 570	»	»	»	»	12 570	»	12 570
Lamason.....	8 008	»	8 008	»	»	»	»	8 008	»	»	»	»	8 008	»	8 008
Laredo.....	41 426	»	41 426	»	»	»	»	41 426	»	»	»	»	41 426	»	41 426
Liendo.....	19 628	»	19 628	»	»	»	»	19 628	»	»	»	»	19 628	»	19 628
Limpías.....	17 660	»	17 660	»	»	»	»	17 660	»	»	»	»	17 660	»	17 660
Liérganes.....	23 240	»	23 240	»	»	»	»	23 240	»	»	»	»	23 240	»	23 240
Los Carabeos.....	10 570	»	10 570	»	»	»	»	10 570	»	»	»	»	10 570	»	10 570
Los Tojos.....	21 140	»	21 140	»	»	»	»	21 140	»	»	»	»	21 140	»	21 140
Llana.....	16 690	»	16 690	»	»	»	»	16 690	»	»	»	»	16 690	»	16 690
Marina de Cudeyo.....	33 208	»	33 208	»	»	»	»	33 208	»	»	»	»	33 208	»	33 208
Marquesado de Argüeso.....	19 320	»	19 320	»	»	»	»	19 320	»	»	»	»	19 320	»	19 320
Marrón y Udalla.....	10 710	»	10 710	»	»	»	»	10 710	»	»	»	»	10 710	»	10 710
Mazuerrias.....	41 356	»	41 356	»	»	»	»	41 356	»	»	»	»	41 356	»	41 356
Medio Cudeyo.....	26 730	»	26 730	»	»	»	»	26 730	»	»	»	»	26 730	»	26 730
Meruelo.....	12 082	»	12 082	»	»	»	»	12 082	»	»	»	»	12 082	»	12 082
Miengo.....	16 900	»	16 900	»	»	»	»	16 900	»	»	»	»	16 900	»	16 900

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de ONGAYO.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Censo.	José Sainz.....	Antonio Diez.....	Sin linderos.	1801
Id.	José Ansorena.....	María Gomez.....	Id.	id.
Obligacion.	Francisco Gonzalez.....	Manuel Ceballos.....	Id.	id.
Id.	Fernando Garcia.....	Idem.....	Id.	1802
Censo.	María Gomez.....	Benito Santos.....	Id.	1803
Obligacion.	José Fernandez.....	Manuel Gomez.....	Id.	id.
Id.	Antonio Gomez.....	María Gomez.....	Id.	id.
Venta.	Antonio Velasco.....	José Gonzalez.....	Id.	1806
Obligacion.	Real Hacienda.....	Gerónimo Felix.....	Id.	id.
Id.	Antonio Garcia.....	José Ceballos.....	Id.	1807
Censo.	Antonio Iglesia.....	Rosa Gutierrez.....	Id.	1808
Id.	Juan Sanchez.....	Ursula Fernandez.....	Id.	1810
Id.	José Mijares.....	Antonio Colina.....	Id.	1811
Obligacion.	Domingo Garcia.....	Josefa Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Modesto Diaz.....	Prudencio Fernandez.....	Id.	id.
Censo.	José Gutierrez.....	Manuel Gomez.....	Id.	1812
Id.	Felipe Gonzalez.....	Francisca Villa.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Francisco Sanchez.....	Id.	id.
Id.	Ignacio Sainz.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	José Gomez.....	Teresa Sanchez.....	Id.	1824
Id.	Colegiata de Santillana.....	Antonia Sanchez.....	Id.	1825
Venta.	María Melendez.....	Manuel Garcia.....	Id.	id.
Obligacion.	Antonia Ruiz.....	Valentin Garcia.....	Id.	id.
Reconocimiento.	Bonifacio Cacho.....	Gabriel Gonzalez.....	Id.	id.
Obligacion.	Real Hacienda.....	José Ebra.....	Id.	id.
Id.	José Velarde.....	Rosa Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Francisco Gonzalez.....	Ramon Gomez.....	Id.	1823
Id.	Manuel Vega.....	Bonifacio Rodriguez.....	Id.	1825
Venta.	Prudencio Fernandez.....	Catalina Gomez.....	Id.	1826
Id.	Bernardo Pedraja.....	Francisco Barreda.....	Id.	id.
Id.	Antonio Fernandez.....	Francisco Hoz.....	Id.	id.
Obligacion.	José Diaz.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Domingo Gutierrez.....	Pedro Fernandez y otros.....	Id.	1827
Id.	Real Hacienda.....	Manuel Garcia.....	Id.	id.
Censo.	Manuel Velarde.....	Juan Diaz.....	Id.	id.
Venta.	Fernando Cacho.....	Francisco Bustamante.....	Id.	1828
Obligacion.	Manuel Cacho.....	Joaquin Gomez.....	Id.	id.
Id.	Bernardo Alvarez.....	Rosa Fernandez.....	Id.	id.
Traspaso.	Juan Cacho.....	Domingo Garcia.....	Id.	id.
Obligacion.	Pantaleón Garcia.....	Juan Cacho.....	Id.	id.
Id.	Antonio Fernandez.....	Saturnina Caba.....	Id.	1829
Id.	Juan Miranda.....	Lorenza Ruiz.....	Id.	id.
Censo.	Nuestra Señora del Rosario.....	José Gomez.....	Id.	id.
Id.	Miguel Sanchez.....	Julian Bezanilla.....	Id.	1830
Venta.	Joaquin Calderon.....	Engenio Garcia.....	Id.	id.
Censo.	Manuel Diaz.....	Julian Ruiz.....	Id.	id.
Venta.	Francisco Herrera.....	Manuel Velarde.....	Id.	id.
Obligacion.	Domingo Gutierrez.....	Juan Diaz.....	Id.	id.
Id.	Manuel Velarde.....	Juan Cacho.....	Id.	id.
Venta.	Bernabé Viaña.....	Bernardo Fernandez.....	Id.	1831
Id.	Idem.....	Idem.....	Id.	id.
Censo.	Manuel Portilla.....	Antonio Fernandez.....	Id.	id.
Venta.	María Fernandez.....	Manuela Diaz.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Juan Sanchez y otros.....	Id.	id.
Reconocimiento.	Miguel Gonzalez.....	Francisco Nuñez.....	Id.	id.
Censo.	Toribio Fernandez.....	Claudio Arce.....	Id.	id.
Venta.	Modesto Diaz.....	Santos Labandero.....	Id.	1832
Id.	Romualdo Garcia.....	Josefa Cacho.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Francisco Cacho.....	Id.	id.
Id.	Manuel Gonzalez.....	Ramon Herrera.....	Id.	id.
Id.	Antonio Gomez.....	Pablo Garcia.....	Id.	id.
Id.	Javier Gomez.....	Antonia Herrera.....	Id.	id.
Id.	Francisco Quintana.....	Manuel Garcia.....	Id.	1833
Id.	Juan Gomez.....	Antonio Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Bernabé Viaña.....	Idem.....	Id.	id.
Censo.	Manuel Gonzalez.....	Ramon Herrera.....	Id.	id.
Venta.	Francisco Cotera.....	Julia Rebolledo.....	Id.	id.
Id.	Prudencio Fernandez.....	Pedro Fernandez.....	Id.	id.
Censo.	Toribio Fernandez.....	Valentin Garcia.....	Id.	id.
Venta.	Antonio Fernandez.....	Vicente Alonso.....	Id.	id.
Donacion.	Hermenegildo Gomez.....	Josefa Arce y otros.....	Id.	id.
Venta.	Francisco Gutierrez.....	Manuel Arce.....	Id.	1834
Id.	Segundo Rojas.....	Francisca Celis.....	Id.	id.
Id.	Antonio Cuevas.....	Josefa Rios.....	Id.	id.
Id.	Prudencio Fernandez.....	Manuel Arce.....	Id.	id.
Id.	Juan Gomez.....	Rosa Sanchez.....	Id.	id.
Obligacion.	Antonio Quevedo.....	Bernabé Fernandez.....	Id.	id.
Venta.	Prudencio Fernandez.....	Vicente Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Torcuato Ayola.....	Teresa Cacho.....	Id.	id.
Id.	Ciriaco Garcia.....	María Castañeda.....	Id.	1835
Id.	José Barreda.....	Manuel Barreda.....	Id.	id.
Id.	José Blanco.....	José Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	José Polanco.....	Catalina Ceballos.....	Id.	id.
Id.	Francisco Castañeda.....	María Castañeda.....	Id.	id.
Id.	Fernando Garcia.....	Meliton Garcia.....	Id.	id.
Id.	Victor Tejera.....	Victor Fernandez.....	Id.	id.

(Se continuará.)